

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado para resolver la solicitud del apoderado la parte actora y del apoderado de uno de los demandados;

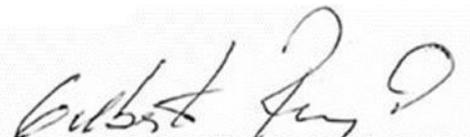
RESUELVE:

1 – TENER por notificados a los demandados: RUBI ISABEL GONZALEZ MARIN y JAIME FERNANDEZ PORRAS, del auto admisorio de la demanda, en la forma y términos que establece los numerales 6 y 8 del decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta los documentos tendientes a la notificación personal aportados por la parte actora, que obran en el expediente.

2 – Reconocer al Dr. JORGE ANDRES MORA MENDEZ, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la demandada RUBI ISABEL GONZALEZ MARIN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3 – NEGAR la solicitud del apoderado de la citada demandada, de realizar el control de legalidad, respecto a la notificación personal de la su representada la señora RUBI GONZALEZ MARIN, por cuanto, la misma se surtió acorde a lo contemplado en el numeral 6 y 8 del decreto 806 de 2020, no encontrando vicio o ilegalidad que afecte el debido proceso o el derecho de defensa; sin embargo las discrepancias sobre la forma que se practicó la notificación debieron ser alegadas tal como lo previene el artículo 8 inciso final del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.012 hoy 24 de febrero de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ